



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 24 de enero de 2024.

VISTOS:

Informe N° 00194-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO; Proveído N° 7642-2023-GDU; Informe N° 00196-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO; Proveído N° 7737-2023-GDU; Memorando N° 136-2023-MDS/A-GM-GDU; Proveído N° 00057-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe Técnico N° 042-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00215-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO, Informe N° 023-2024-MDS/A-GM-GDU; Proveído N° 131-2024-GM; Informe Legal N° 031-2024-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el Artículo 5° numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativa de carácter general;

Que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, "Principios del Procedimiento Administrativo... 1.2 Principio del Debido Procedimiento... La institución del Debido Procedimiento Administrativo se rige por los Principios del Derecho Administrativo. La Regulación del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo".

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, respecto de la aplicación supletoria de otros cuerpos normativos, la Primera Disposición Complementaria Final de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento para efectuar la liquidación del contrato de obra, la misma que concluye cuando la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, sin ser objeto de observación dentro del plazo establecido.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDS/A-GM se aprueba la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa CUI 2330691, por el monto de una inversión total de S/ 6'307,438.34 Soles (Seis millones trescientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 34/100 Soles), incluye IGV; así como también





se dispuso el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Reajuste de Precios, por un monto de S/ 560,866.21 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis con 21/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la Resolución.

Que, al respecto se tienen los siguientes antecedentes del proyecto:

Con fecha 16/02/2022 se firma el Contrato N° 010-2022-MDS/GM entre la Municipalidad y E&A CONTRATISTAS GENERALES SRL, cuyo monto ascienda a S/. 5'052,591.04 soles (Inc. IGV) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, cuyo representante legal común es el Ing. Eduardo Marquina Cornejo.

De acuerdo al Contrato suscrito Clausula Séptima: Garantías: El Contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes: De Fiel Cumplimiento del Contrato: S/ 505,259.10 (Quinientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 10/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° E0281-00-2022 emitida por SECREX CESCE monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Con fecha 14 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de Recepción de la obra antes citada, señalando que se da conformidad a los trabajos realizados dando a si conformidad a la subsanación de las observaciones ejecutadas por el contratista.

Mediante Carta N° 070-2022-HGZ-E&A, Registro N° 00018310 de fecha 15/12/2022, el Contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra dentro de los plazos establecidos.

Con Carta N° 76-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 20/12/2022, la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, notifica al Ing. James Llerena Torres, para la revisión y pronunciamiento de la Liquidación de Contrato de Obra.

Mediante Carta N° 0080-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA, Registro N° 00018782 de fecha 26/12/2022, el Ing. James Llerena Torres, Supervisor de Obra, observa la liquidación que el Contratista presenta.

Con Carta Jefatural N° 003-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 30/01/2023, la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, notifica al Sr. Ing. Eduardo Marquina Cornejo, representante legal de la Empresa Contratista E&A CONTRATISTAS GENERALES SRL, las observaciones realizadas por la Supervisión.

Con Carta N° 005-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 07 de febrero del 2023, la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, remite el levantamiento de observaciones, para su informe y pronunciamiento.

Con Carta N° 081-2023-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA, Reg. 00001935 de fecha 07/02/2023, la Supervisión da CONFORMIDAD al levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato.

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDS/A-GM de fecha 16 de marzo de 2023 aprueba la Liquidación de Contrato de Obra.

Con Carta N° 0005-2023-HGZ-E&A de fecha 23 de marzo del 2023, la Contratista solicita el pago de la Liquidación de obra y la devolución de Cartas Fianzas.

Con Reg. N° 00021891 de fecha 21 de noviembre del 2023, la Empresa E&A Contratista Generales SRL, remite una carta notarial dando 3 días de plazos para el pago respectivo.

Con Provedo N° 7642-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano indican que no se incluyeron las dos valorizaciones pendientes de pago, asimismo no otorga conformidad para el pago de reajustes, puesto que en valorización se han efectuado penalidades las que no fueron consideradas en la Liquidación de Contrato de Obra.

Mediante Memorando N° 136-2023-MDS/A-GM-GDU de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita corregir e incluir en dicha liquidación la penalidad por el monto de S/ 5,052.60 (Cinco Mil Cincuenta y dos con 60/100 soles) correspondientes a la Valorización N° 04 del Adicional N° 02 por documentación incompleta, asimismo solicita verificar como va el trámite del valorización que se tiene pendiente de pago para incluir en su estado situacional en la modificación de resolución.

Que, con Informe Técnico N° 042-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de la Técnico en Ingeniería I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, de acuerdo al Memorando N° 136-2023-MDS/A-GM-GDU, procedió a la revisión de las valorizaciones pagadas siendo:





Valorizaciones del Contrato Principal

Se ubica en el Expediente Administrativo la Valorización N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 e Informe Mensual del Supervisor.

Factura	Mes	Valorización Neta Aprobada	I.G.V. Facturado	Total Facturado	Penalizaciones	Estado
ED01-314	Vd N°01 - Marzo	298,186.10	53,673.50	351,859.60		Pagado
ED01-315	Vd N°02 - Abril	368,613.91	66,350.50	434,964.41		Pagado
ED01-318	Vd N°03 - Mayo	544,952.35	98,091.42	643,043.77		Pagado
ED01-333	Vd N°04 - Junio	317,581.00	57,164.58	374,745.58		Pagado
ED01-336	Vd N°05 - Julio	514,391.47	92,590.46	606,981.93	9,200.00	Pagado
ED01-340	Vd N°06 - Agosto	150,558.17	27,100.47	177,658.64	5,052.59	Pagado
ED01-355	Vd N°07 - Setiembre	192,422.31	34,636.02	227,058.33		Pagado
ED01-495	Vd N°08 - Octubre	50,258.79	9,046.58	59,305.37		Pagado

Como se puede apreciar en las Valorizaciones N° 05 y N° 06 se aplica penalidad de acuerdo a la **Cláusula Decima Quinta: Penalidades del Contrato N° 010-2022-MDS/GM**, por documentación incompleta.

Valorizaciones de Adicionales

Se ubican en los Expediente Administrativos el Adicional N° 01 las Valorizaciones N° 01, 02 y 03; Adicional N° 02 las Valorizaciones N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04; y Adicional N° 03 las Valorizaciones N° 01 y N° 02.

Factura	Mes	Valorización Neta Aprobada	I.G.V. Facturado	Total Facturado	Penalizaciones	Estado
ED01-327	Vd N°01 Adc N°1 - Mayo	139,082.30	25,034.81	164,117.11		Pagado
ED01-325	Vd N°02 Adc N°1 - Julio	24,065.95	4,331.87	28,397.82		Pagado
ED01-364	Vd N°03 Adc N°1 - Agosto	11,545.96	2,078.27	13,624.23	5,186.76	Pagado
ED01-345	Vd N°01 Adc N°2 - Julio	142,496.46	25,649.36	168,145.82		Pagado
ED01-344		493,101.48	88,758.27	581,859.75		
ED01-365	Vd N°02 Adc N°2 - Agosto	61,653.91	11,097.70	72,751.61	5,768.62	Pagado
ED01-356	Vd N°03 Adc N°2 - Setiembre	27,913.11	5,024.36	32,937.47		Pagado
ED01-496	Vd N°04 Adc N°2 - Octubre	16,574.54	2,983.42	19,557.96	5,052.59	Pagado
ED01-366	Vd N°01 Adc N°3 - Agosto	191,879.87	34,538.38	226,418.25	5,790.67	Pagado
ED01-357	Vd N°02 Adc N°3 - Setiembre	40,141.66	7,225.50	47,367.16		Pagado

Como se puede apreciar en las Valorizaciones N° 03 del Adicional 1, Val 02 del Adicional 02, Val. N° 04 del Adicional N° 02 y Val N° 01 del Adicional N° 03 se aplica penalidad de acuerdo a la **Cláusula Decima Quinta: Penalidades del Contrato N° 010-2022-MDS/GM**, por documentación incompleta.

Tal como se puede apreciar, en el Informe Técnico N° 007-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP en el ítem 5.7 Valorizaciones e Informes presentados no fueron consideradas las penalidades aplicadas al contratista por documentación incompleta.

Asimismo, los cálculos realizados por el Supervisor y la Subgerencia de Liquidaciones se ratifican en el monto de la Liquidación de Contrato de Obra, ya que al aplicarse las penalidades en las valorizaciones esta no sufre alguna variación en el COSTO FINAL DE LA OBRA.





Descripción	Total
Contrato Principal	4,281,856.81
Adicional N° 01	190,147.81
Adicional N° 02	781,447.67
Adicional N° 03	232,021.53
Reintegros por Reajustes	358,152.62
Reintegros por Reajustes Adic. 1	13,358.71
Reintegros por Reajustes Adic. 2	65,028.94
Reintegros por Reajustes Adic. 3	38,770.08
Deductivo N° 01	- 76,443.89
Deductivo N° 02	- 288,346.19
Deductivo N° 03	- 250,707.37
Costo de Obra S/IGV	5,345,286.73
I.G.V. (18%)	962,151.61
Costo de Obra C/IGV	6,307,438.34

Que, el mencionado Informe Técnico N° 042-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de la Técnico en Ingeniería I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, concluye: Que como resultado de la Liquidación Final del Contrato de Obra revisada por la Supervisión y la SLO, (Ver Cuadro 5.5.6) el Costo Total de la Obra asciende a un monto de: S/. 6'307,438.34 (Seis Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 34/100 Soles), incluye IGV. Que como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de Reajustes de Precios (Ver cuadro 5.5.5.), por un monto de S/. 560,866.21 (Quinientos Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 21/100 soles), incluye IGV. Que, una vez APROBADA la Liquidación de Contrato, mediante Acto Resolutivo corresponde la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra. Asimismo, recomienda realizar la complementación a la *Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDS/A-GM* las penalidades en las valorizaciones y al no alterar los aspectos sustanciales del contenido de la misma, ni el sentido de su decisión; toda vez que dicha modificación no altera el COSTO DE FINAL OBRA; por lo que solicito se realicen los trámites correspondientes para emitir la Resolución Complementaria.

Que, con Informe N° 00215-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO emitido por la Sugerencia de Liquidaciones de Obra, hace suyo lo informado por la Técnico en Ingeniería I, ratificando la recomendación de complementar la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDS/A-GM. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 023-2024-MDS/A-GM-GDU, solicita la resolución complementaria.

Que, en tal sentido, la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDS/A-GM, aprueba la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa CUI 2330691, por el monto de una inversión total de S/ 6'307,438.34 Soles (Seis millones trescientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 34/100 Soles); así como también, se dispuso el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Reajuste de Precios, por un monto de S/ 560,866.21 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis con 21/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra; sin embargo, se ha omitido considerar las penalidades aplicadas al contratista por documentación incompleta, resultando necesario establecer el monto de penalidad, omisión que debe ser complementada conforme a la normatividad mencionada, máxime si al aplicarse las penalidades en las valorizaciones, estas no sufren alguna variación en el COSTO FINAL DE LA OBRA.

Que, conforme se advierte del Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos que correspondan. Por tanto, la liquidación de contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, mediante Informe Legal N° 031-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis determina que, dicho artículo no prevé la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada. No obstante, en aplicación de lo dispuesto en la Primera Disposición



Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puede aplicarse la figura de conservación del acto administrativo recogida en el Artículo 14° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en la medida que el vicio (*no inclusión de penalidades aplicables a las valorizaciones*) no es trascendente, puesto que la inclusión de las penalidades no afecta el monto total de la inversión establecida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDS/A-GM. Concluye opinando que se emita el acto resolutorio de enmienda a través del cual se complemente la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDS/A-GM, incluyéndose las penalidades señaladas en el Informe Técnico N° 042-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP dirigido a la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra el 27 de diciembre de 2023. Asimismo, recomienda se disponga la remisión de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica del Procedimientos Administrativos a fin de determinar las responsabilidades que correspondan.

Que, consecuentemente esta Gerencia Municipal concluye complementar la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDS/A-GM, incluyendo el monto de la penalidad, teniendo en cuenta además que este acto, no altera el contenido sustancial de la resolución y tampoco tiene efectos en el sentido de la decisión.

Que, con el Informe Técnico N° 042-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de la Técnico en Ingeniería I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, el Informe N° 00215-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 023-2024-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 031-2024-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- COMPLEMENTAR LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2023-MDS/A-GM QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa CUI 2330691, respecto a la aplicación de penalidades en las Valorizaciones N° 03 del Adicional 1, Val 02 del Adicional 02, Val. N° 04 del Adicional N° 02 y Val N° 01 del Adicional N° 03, de acuerdo a la *Cláusula Decima Quinta: Penalidades del Contrato N° 010-2022-MDS/GM, por documentación incompleta*, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la complementación de las penalidades aplicadas en las valorizaciones, no alteran los aspectos sustanciales del contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2023-MDS/A-GM, ni el sentido de su decisión; toda vez que dicha modificación no altera el COSTO DE FINAL OBRA, conforme al sustento técnico y jurídico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano, emita el Reporte a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, que contenga lo siguiente: A. *Precisión de los hechos*. B. *Presuntos responsables*. C. *Perjuicio ocasionado*. D. *Aporte de cualquier evidencia*; a fin de determinar las responsabilidades que correspondan; todo ello conforme lo previsto en el artículo 11° numeral 11.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE